

CUENTA: Con los oficios DPSE/ET/038/2024 signado por la L.D. Karen Ivett Cerino García Enlace de Transparencia de la Dirección e Prestaciones Médicas, a través del que adjunto el oficio DP/057/2024 signado por la Dra. Irma Alejandra Priego García jefa del Departamento de Pensiones, mediante los cuales emiten respuesta al folio 270505000074124.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vista la cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 4, 6, 49, 50 fracciones III, VI, XI, XV y XVII y 131 y el 138 en relación con el 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, téngase por recibido los oficios descritos en la cuenta y que fueron emitidos por servidores públicos en la atención del expediente citado al rubro superior derecho, por tal motivo se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es Pública.

SEGUNDO: Con base en lo anterior y con la finalidad de cumplir con el Principio de Máxima Publicidad, y con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I, II y III, 3 fracciones II, VII, XVI y XXXIII, 4, 6, 12, 13, 24, 124, 130, 131, 132, 133, 138, 139 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y con la finalidad de no vulnerar su derecho de acceso a la información se le informa lo siguiente:

Toda vez que su solicitud fue turnada a la Unidad Administrativa facultada (Dirección Prestaciones Médicas) de conformidad con el Reglamento Interior de este Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, para dar atención a lo requerido, tuvo a bien dar respuesta a su solicitud de información por lo que se adjuntan los oficios de Cuenta con la información requerida, otorgando así, respuesta al folio **PNT 2705050000074124.**

TERCERO. - Con el presente acuerdo, se busca proteger en todo momento el derecho de acceso a la información del solicitante y abonar a la buena práctica de transparencia por parte de este Sujeto Obligado, en el entendido que será

ISSET

mediante la plataforma nacional que se brindará la respuesta a su requerimiento en los términos legales correspondientes. -----

CUARTO. Cabe precisar que en atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición del interesado en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme el interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.

NOTIFÍQUESE. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que fue el medio solicitado por la parte interesada, así como en los estrados electrónicos y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado. -----

----- **Cúmplase.** -----

Así lo acuerda, manda y firma **Lic. Jazmín Gómez Martínez** encargada del despacho de los asuntos de la Unidad de Transparencia, designada mediante Of. DG/UT/757/2024, para suplir la ausencia de la **Lic. María de Lourdes Moscoso Ramírez**, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.



Villahermosa, Tabasco a 14 de agosto de 2024
Oficio No. DPSE/ET/038/2024
Asunto: Se rinde informe.

Lic. Ma. de Lourdes Moscoso Ramírez
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente:

En atención a la solicitud de información con número de folio **270505000074124** de fecha **09/08/2024**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la persona que se identificó como **Magda Lopez**, requerimiento que a la letra dice:

Solicito se me proporcione la información, de la fundamentación legal para el beneficio de una pensión por jubilación, indique los artículos de la Ley, Reglamento, Lineamientos, Normas, Manual, Requisitos y en general todo el marco jurídico, para favorecer con este beneficio a los asegurados.

Se emite la respuesta con el oficio original No. **DP/057/2024**, firmado por la **Dra. Irma Alejandra Priego García, Jefa del Departamento de Pensiones**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


L.D. Karen Ivett Cerino Garcia

Enlace de Transparencia de la Dirección de
Prestaciones Socioeconómicas



C.C.p. M. D. Azalea Argaiz Gutierrez, Directora de Prestaciones Socioeconómicas.
C.c.p. Dra. Irma Alejandra Priego García, Jefa del Departamento de Pensiones
C.C.p. Archivo

L.D. KAREN IVETT CERINO GARCÍA
Enlace de Transparencia de la Dirección de
Prestaciones Socioeconómicas
P r e s e n t e:

En atención al oficio DPSE/ET/037/2024, de fecha 12 de agosto de 2024, derivado de la solicitud con número de folio 270505000074124 de fecha 09/08/2024, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se formuló el siguiente requerimiento:

"Solicito se me proporcione la información, de la fundamentación legal para el beneficio de una pensión por jubilación, indique los artículos de la Ley, Reglamento, Lineamientos, Normas, Manual, Requisitos y en general todo el marco jurídico, para favorecer con este beneficio a los asegurados." (SIC)

Por lo anterior, le informo que, la fundamentación legal para obtener la pensión por Jubilación es de conformidad con el artículo 38 en relación directa con el artículo 52 y 53 de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (abrogada), así como el artículo 66, correlación con los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, que a la letra rezan:

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ABROGADA):

"Artículo 38.- El derecho a las pensiones de cualquier naturaleza nace cuando el servidor público, o sus familiares derechohabientes se encuentran en los supuestos consignados en esta Ley y satisfacen los requisitos que la misma señala." 

"Artículo 52.- Tienen derecho a la jubilación los servidores públicos, con 30 o más años de servicio, si son hombres y **25 a más años de servicio si son mujeres**, siempre que hayan contribuido normalmente a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, y continúen aportando al Instituto, en los términos de la Ley, cualquiera que sea su edad."

"Artículo 53.- La jubilación dará derecho al pago de una pensión equivalente al último sueldo base devengado en la fecha en que comience a percibiéndose, esto es, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya causado baja; que se incrementará de conformidad con los aumentos que tenga el salario mínimo general vigente en la zona." 

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (VIGENTE):

"Artículo 66.- El derecho a la pensión de cualquier naturaleza, nace cuando el asegurado o sus beneficiarios se encuentran en los supuestos consignados en la LSSET y satisfacen los requisitos que la misma señala para tal finalidad."

"Artículo 86.- La pensión por jubilación se otorgará a **las mujeres que al retirarse de su empleo acrediten contar con 30 o más años de servicio** y a los hombres que acrediten contar con 35 o más años de servicio e igual tiempo de cotización al ISSET y una edad equivalente al 85% del indicador de esperanza de vida que para el Estado publique el Consejo Nacional de Población."

"Artículo 87.- La pensión por jubilación dará derecho a una pensión equivalente al 70% del sueldo regulador y al uso del saldo de su cuenta individual para complementar dicha pensión."

Por cuanto hace, al Reglamento, Lineamientos, Normas y Manual; no intervienen en la solicitud de la pensión por Jubilación, y caso de proceder con la solicitud, los requisitos son los siguientes:

- Baja laboral definitiva del servicio público en el Gobierno del Estado (formato DRH01, expedido por la Secretaría de Administración de Estado u oficio del organismo patronal).
- Solicitud de Permanencia en la Ley abrogada. En caso de contar con ella (copia).
- Último recibo de sueldo, o en su caso, impresión de original de recibo digital.
- Acta de nacimiento certificada o impresión original de acta digital.
- Constancia de situación Fiscal R.F.C. con Homoclave (Impresión original de cédula digital)
- Credencial de afiliación al ISSET (copia al 200%)
- Cédula Única de Registro de población (CURP)
- Credencial de Elector vigente (copia al 200% -original para cotejo-)
- Constancia Original de Historial de Cotización al ISSET.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

DRA. IRMA ALEJANDRA PRIEGO GARCÍA
Jefa del Departamento de Pensiones



Elaboró

C. Viviana del Carmen Álvarez Silván
Profesional Especializado "A"

C.c.p. L.C. Carlos Rafael Alipi Mena Encargado de Despacho de la Dirección General ISSET.
Mtra. Azalea Argalz Gutiérrez, - Directora de Prestaciones Socioeconómicas.
Expediente Personal / vcas

